

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXVIII.

PACHUCA, SEPTIEMBRE 28 DE 1905.

NUM. 72.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.— Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORME LEIDO POR EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Al abrirse el Tercer periodo de sesiones del 29º Congreso de la Unión.
el 16 de Septiembre de 1905.

(CONTINUA.)

En el propio mes empezaron á desempeñar sus funciones más de cien ayudantes y profesores especiales que para las escuelas primarias se incluyeron en el presupuesto del presente año fiscal, con el objeto de atender satisfactoriamente á las necesidades de la enseñanza.

El número de alumnos que asisten á las escuelas primarias, tanto en el Distrito como en los Territorios Federales, es de cincuenta y siete mil setecientos tres; lo cual significa un aumento de diez mil aproximadamente, si se compara esta cifra con la de los que asistían hace un año.

Con el fin de mejorar progresivamente los locales destinados á las escuelas primarias, se han hecho obras de adaptación y ampliación de algunas escuelas rurales de importancia, y han empezado á recibirse los grandes edificios levantados por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas destinados á escuelas, en rumbos diversos de la capital.

Varios de los profesores nombrados para perfeccionar sus estudios en el extranjero, han regresado y están prestando sus servicios nuevamente en nuestras escuelas. Un profesor normalista, después de terminar sus estudios sobre educación física en Boston, ha pasado á estudiar á Estocolmo, donde existe el mejor instituto para dicha educación. Se ha comisionado á otro profesor de instrucción primaria para que asista á Congresos de educación que se están celebrando en la actualidad en los Estados Unidos y que ofrecen el mayor interés.

La educación impartida tanto en las escuelas primarias como en las normales y en la Preparatoria se mejora constantemente por medio de métodos más adecuados y con excursiones escolares dentro del perímetro del Distrito Federal y en varios de los Estados.

La Dirección de la Escuela Normal ha mejorado también las condiciones del personal docente, por medio de misiones pedagógicas enviadas á los Estados Unidos.

Es de lamentarse que se dificulte cada vez más la enseñanza en la Escuela Normal de Profesoras á

causa del crecido número de alumnas que á ese establecimiento concurren y de lo reducido de los locales. Este mal quedará, no obstante, remediado en breve término, tanto por la adquisición que el Gobierno ha hecho recientemente del edificio que se encuentra en la esquina de las calles de Santa Catalina y la Encarnación, cuanto por el hecho de que el local de la Escuela N. de Jurisprudencia se ha anexado al de dicha escuela.

Como en los seis meses de sesiones que conforme á la ley, debe trabajar cada año, el Consejo Superior de educación no tendría tiempo bastante para estudiar los importantes asuntos que se le han encomendado, se ha modificado recientemente su ley constitutiva, á efecto de que sean dos periodos de cuatro meses, anualmente, los que duren sus labores.

Acaban de hacerse trascendentales modificaciones en la ley de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, trasladando la enseñanza del derecho constitucional al quinto año de la carrera de abogado, con el fin de que, cuando los alumnos estudien las disposiciones fundamentales de nuestra organización social y política, cuenten ya con conocimientos preliminares que les serán de grande auxilio para entender debidamente el derecho constitucional. En cambio, la economía política, que antes se cursaba en el quinto año, ha venido á ocupar el primero de los estudios de abogacía, en virtud de la reforma á que me refero y que principiará á regir en Enero próximo.

La propia Escuela N. de Jurisprudencia quedará provisionalmente instalada en el ángulo noroeste del gran edificio cuyo centro ocupa la de Ingenieros, en el cual, al efecto, acaban de terminarse obras materiales de adaptación.

La Escuela N. de Artes y Oficios para Mujeres ha sido totalmente reorganizada por el decreto de 3 de Agosto último, que instituye cursos completos, relacionando las materias que tienen analogía unas con otras, y constituyendo así breves planes de estudio, en vez de las asignaturas aisladas que hasta hace poco tiempo eran las únicas allí establecidas.

La Escuela N. de Bellas Artes ha organizado en los últimos meses una exposición escolar que ha servido para dar á conocer los buenos resultados de los métodos planteados en sus clases elementales de dibujo.

Por primera vez, se ha logrado que el Conservatorio Nacional de Música organice y lleve á término la representación de una ópera, en la que toma-

ron participación varios de los más distinguidos discípulos de ese establecimiento.

Por medio de conferencias ilustradas con numerosas proyecciones, el Museo Nacional dió á conocer las excursiones geológicas, etnológicas y arqueológicas que llevó á cabo en una importante región del Estado de Puebla; y se publicarán próximamente en un tomo los resultados de la exploración etnológica para averiguar las condiciones actuales de los indios popolocas.

La Inspección General de Monumentos Arqueológicos prosigue la exploración metódica de los monumentos de San Juan Teotihuacán: ha logrado descubrir ya totalmente uno de los lados de la gran pirámide del Sol, tiene principiado el descubrimiento de los otros tres y avanza en el de varias de las construcciones vecinas, en las que ha podido hacer visibles numerosos é importantes frescos.

La República ha sido invitada á varios Congresos internacionales, y estuvo representada debidamente en el de Deportes y Educación Física reunido en Bruselas en Julio último, en el de Enseñanza Agrícola que se efectuó en Lieja el mes de Julio pasado y en los de educación Física y Enseñanza Primaria que acaban de reunirse en Lieja.

Finalmente, la República nombró representantes que concurren á las fiestas del Centenario del Quijote, celebradas últimamente en España.

Durante el segundo semestre del año fiscal de 1904 á 1905, la Secretaría de Fomento expidió novecientos noventa y ocho títulos para reducir á propiedad particular seiscientas cincuenta y nueve mil setecientas veintisiete hectaras de terrenos baldíos y nacionales, que produjeron al erario federal trescientos catorce mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos, no obstante que muchos fueron adjudicados gratuitamente para subvención de ferrocarriles, gastos de deslindes, concesiones á labradores pobres y ejidos de los pueblos.

(Continuará.)

INFORMACION

Segregados.

Los ranchos Los Dos Sitios, El Varal, El Bathé y El Metzquite, que en lo administrativo y judicial han pertenecido al Municipio de Tezontepec, del Distrito de Tula, á partir del 1º de Enero del año próximo, y con aprobación del Gobierno, pertenecerá también á él en lo rentístico de lo cual quedarán segregados del Municipio de Chilcuautla.

Tiende esta disposición á mejorar la condición en que se encuentran los fondos del expresado Municipio de Tezontepec, para poder subvenir á las necesidades públicas.

Ayudantes de escuela.

Habiendo renunciado el C. Ramón Quiróz el empleo de 1er. ayudante de la escuela número 37 de niños en el Mineral del Monte, fué ascendido á ocupar el empleo el 2º ayudante Don Aureliano Balde rrábano y en lugar de éste ha quedado el C. David Valle.

Licencias.

El Tribunal Superior de Justicia la ha concedido al Juez 1º Conciliador de Huejutla, substituto del de 1ª instancia.

Al Dr. Manuel Asiain también se le ha concedido licencia como Propagador de la vacuna en Actopan.

Otro extranjero procesado.

Ha comunicado el Juez 1º de lo Penal de este Distrito que instruye causa contra el súbdito turco D. José Antonio por el delito de lesiones.

Se ha dado el aviso respectivo á quien corresponde.

Movimiento en la Milicia.

Se autorizó al Jefe de la Sección de Infantería para que causen baja 248 camisas, 248 calzoncillos y 233 pares de zapatos.

—El Subteniente de Infantería Guilebaldo Cata neo disfruta de una licencia que obtuvo.

—A la Sección de Caballería se ha mandado suministrar catorce uniformes, catorce pantalones de casimir y cuarenta y cuatro pares de botines.

Mañana causará baja en Infantería, por cumplido el guarda Benigno Rivera.

Plantación de árboles.

El día 15 del mes que está por terminar, fueron plantados en el pueblo de Atotonilco, del Distrito de Tula, 664 fresnos, 80 perales, 8 sabinos, 12 álamos, 15 capulines, 9 llorones y 12 moreras.

Al acto, según dice el Sr. Presidente Municipal de la población susodicha, se le dió la solemnidad que reclamó el aniversario del día y lo importante de él.

Kiosko.

Como se vé por la acta que en seguida publicamos, el día 15 del presente mes se inauguró un kiosko construído en el jardín del pueblo de Tepeji del Río:

“Un sello que dice: Distrito de Tula.—Presidencia Municipal de Tepeji del Río.—Estado de Hidalgo.—Al margen un sello que dice: Presidencia Municipal de Tepeji del Río.—Distrito de Tula.—E. de H.—Al Centro.—En Tepeji del Río, á quince de Septiembre de mil novecientos cinco, reunidos el C. Toribio Miranda, Presidente Municipal y vecinos principales de esta población, que firman al calce de esta, en el kiosko que se ha construído en el Jardín público de este pueblo y frente al Palacio Municipal, se procedió con la solemnidad propia del acto, á la inauguración de esta tan importante mejora, que significa un paso más en el progreso y adelanto material de esta población. En seguida el C. Presidente Municipal tomó la palabra é hizo la declaración solemne de quedar inaugurada la presente mejora á beneficio de este pueblo, y se haga figurar en la propiedad municipal.—Se acordó se sacara copia de la presente acta para remitirla por conducto de la Jefatura política del Distrito al Superior Gobierno del Estado para su conocimiento.—Con lo que terminó el acta levantándose ésta para constancia.—Toribio Miranda, Lauro Trejo, Antonio Vázquez, Miguel Cano, Marino Díaz, N. Alcántara, J. L. Mora, Helodoro Viguera, Teófilo Cuellar, José Trejo C., Herminio Garcini, Leonardo García, Juan María Chavín, Jesús García, Francisco Miranda, Ausencio Cernejo, Marcos García, José María Ruíz, Amador M. Ortíz, Daniel Viguera, Agustín Guzmán, Alberto Abelleyra, Srío.”—Es copia.—Tepeji del Río, Septiembre 16 de 1905.—Toribio Miranda.—Rúbrica.

RECOMPENSAS

Obtenidas por los Expositores Mexicanos

EN LA

EXPOSICION UNIVERSAL DE ST. LOUIS, MO.

Navas Villarreal Aureliano. Joquicingo, Méx.:— Trigo y frijol.
 Navidad José. Capulhuac, Méx.:—Maíz.
 Núñez León. Texcalyacac, Méx.:—Haba.
 Orihuela Casimiro Joquicingo, Méx.:—Maíz.
 Orozco Manuel. Ojocaliente, Zac.:—Cebada y maíz
 Ortiz y Cía C. Cuetzalán, Pue.:—Café.
 Paez Jesús. Huatusco, Ver.:—Café.
 Pereda José. Córdoba. Ver.:—Café
 Pérez Justo. Tepetlaxtoc, Méx.:—Maíz y arvejón
 Pueblo de Atlapango. Sultepec, Méx.:—Maíz y frijol.
 Pueblo de Ayaquila, Sultepec, Méx.:—Frijol.
 Pueblo del Salitre. Sultepec, Méx.:—Maíz y frijol
 Pueblo de San Juan Tizapán. Sultepec, Méx.:—Maíz
 Pueblo de Santiago. Sultepec, Méx.:—Maíz y frijol
 Pueblo de San Simón. Sultepec, Méx.:—Maíz
 Ramírez J. E. Ayapango, Méx.:—Cebada, maíz y haba.
 Ramírez José de la Luz Axapusco, Méx.:—Frijol
 Rancho de Miñiqui. Atlacomulco, Méx.:—Maíz y trigo.
 Rancho de San José de la Cruz. Atlacomulco, Méx.:—Maíz y trigo.
 Rancho de Tlacotes Ojocaliente, Zac.:—Cebada.
 Reyes Antonio. Tepetlaxtoc, Méx.:—Maíz.
 Reyes Bruno Chiantla, Méx.:—Maíz.
 Rincón Juan. Acolman, Méx.:—Trigo.
 Rivas Gómez Francisco. Tepic, Tpc.:—Arroz.
 Rivera Isab I. Tlahuiltepa, Hgo.:—Maíz, frijol y haba
 Roberto Quirino. Texcalyacac, Méx.:—Maíz.
 Rodeo Domingo. Capulhuac, Méx.:—Cebada y maíz.
 Rodríguez Genaro. Mexicalcingo, Méx.:—Maíz.
 Román Juan S. Momax, Zac.:—Haba, garbanzo y semilla de calabaza.
 Romero Aurelio B. Atotonilco el Grande, Hid.:—Maíz y frijol.
 Rosas Urbano. Acolman, Méx.:—Maíz.
 Ruíz Sabino Cosautlán, Ver.:—Café.
 Santa Cruz Francisco. Colima, Col.:—Arroz.
 Serna Pablo de la. Calimaya, Méx.:—Cebada, maíz, haba y arvejón.
 Solana y Sobrino A. Huajapán, Oax.:—Anís.
 Sola Porfirio. Tlalnepantla, Méx.:—Cebada.
 Solano Tranquilino. Tianguistengo, Méx.:—Haba
 Suárez P'aulmo Huitzilingo, Méx.:—Maíz.
 Sucesión de Andrés Tello. Atotonilco, Hgo.:—Maíz y frijol.
 Sucesores de Enrique Salceda. Lerma, Méx.:—Maíz, centeno y haba.
 Tamaris Victoriano Amecameca, Méx.:—Trigo.
 Teodosio Fernando. Acolman, Méx.:—Cebada.
 Torre y Mier Ignacio de la. Lerma, Méx.:—Cebada, maíz, trigo y haba.
 Trujano Juan. Papalotla, Méx.:—Maíz y arvejón
 Valdés José. Joquicingo, Méx.:—Maíz y frijol.

Vázquez José J. Ayotla, Méx.:—Aceite de Olivo y Aceitunas.
 Vázquez Manuel J. Putla, Oax.:—Arroz.
 Vega Félix. Villa del Carbón, Méx.:—Cebada.
 Vega Gregorio. Capulhuac, Méx.:—Maíz y cebada
 Vela Pedro. Texcalyacac, Méx.:—Cebada.
 Villalba Melesio Papalotla, Méx.:—Trigo.
 Yañez Mauricio. Nochistlán, Zac.:—Maíz y frijol
 Zorrilla Manuel. Teziutlán, Pue.:—Arroz, trigo y frijol.
 Grupo 89.—Aguilar Miguel. Xalapa, Ver.:—Chiles escabechados.
 Astivia Dionisio S. en C. Toluca, Méx.:—Carnes, pescados y legumbres en conserva.
 Greer R. M. Tuxpan, Ver.:—Ostiones
 Tamez C. Valle de Santiago, N. L.:—Chorizos
 Grupo 90.—Alessio Domingo Saltillo, Coah.:—Conservas.
 Allende Pablo. Hacienda Güendulain, Oax.:—Azúcar.
 A. viuda de Carpena Gila. Tepic, Tpc.:—Sal.
 Ayuntamiento de Chila. Acatlán, Pue.:—Anís.
 Bosque Sucesores M. Guadalajara, Jal.:—Chocolate.
 Carrillo Joaquín. Orizaba, Ver.:—Azúcar
 Cházari Esteban. Tlaxiaco, Oax.:—Azúcar.
 Cruces Sastré Hermanos. Cunduacán, Tab.:—Azúcar.
 Fantuzzi Arquímides. Hemosillo, Son.:—Chocolates y dulces.
 Gobierno del Estado de Chiapas Tuxtla Gutiérrez:—Gengibre, anís, pimienta y mostaza
 González Lamadrid J. San Juan Bautista, Tab.:—Chocolate.
 Herver Fausta. Huejutla, Hgo.:—Chocolate.
 Jefatura Política de Yautepec, Oax.:—Azúcar.
 Junta Local de Exposición Tehuacán, Pue.:—Piloncillo.
 Lariñaga Pedro. Oaxaca, Oax.:—Azúcar.
 Quintero J. M. Tlapa, Gro.:—Azúcar.
 Robles Ignacio Cuernavaca, Mor.:—Azúcar.
 Romano y Cía. J. Tlaja, Gro.:—Azúcar.
 Ruíz Sabino. Piedra Parada, Ver.:—Panela.
 Sarmina Sixto. Hacienda de Santa Ana, Mor.:—Azúcar.
 Tapia Pascual J. Toluca, Jal.:—Panela.
 Verástegui Pablo. San Luis Potosí, S. L. P.:—Azúcar, panela y miel.
 Viuda é hijos de Ramón de la Mora. Guadalajara, Jal.:—Panela.
 Grupo 91.—Alvarez Tostado Juan. Guadalajara, Jal.:—Aguas gaseosas.

GOBIERNO GENERAL

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 1.

CONTRATO

Celebrado entre el Sr. Ingeniero Blas Escontría, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo Federal, y el Sr. José Castellot, para el establecimiento en México de una "Asociación Financiera Internacional."

Art. I. El Sr. José Castellot, por sí ó por medio de la Compañía que organice, establecerá en México, dentro del término de un año, una Asociación Financiera Internacional, cuyo objeto principal será ayudar al estímulo y fomento de la riqueza pública, facilitando la inversión de capitales extranjeros en la República, procurando la inmigración, la subdivisión y mejoramiento de terrenos y el desarrollo de la operaciones entre extranjeros y nacionales por medio de una Oficina en la cual se inscriban los negocios é industrias nacionales de todo género y se emitan informes imparciales y exactos sobre todos los asuntos que estuvieren bajo el conocimiento de la institución.

Art. II. La Asociación Financiera Internacional se obliga:

I. A poner á disposición del Supremo Gobierno toda clase de datos, expedientes y noticias que adquiera ó que posea relacionados con la institución.

II. A servir al Supremo Gobierno en cualquier caso especial, como Agente, con arreglo á las instrucciones que reciba del mismo, sin que por ello cause gastos de ninguna clase.

III. A publicar mensualmente, cuando menos, un Boletín con informes generales sobre las riquezas nacionales y los medios de explotarlas, y procurar la circulación más amplia de este Boletín, en la República y en el extranjero.

Art. III. El Gobierno Federal, para auxiliar el desarrollo de la Asociación, se obliga:

I. A recomendar á los Gobernadores de los Estados, que en cuanto fuere posible presten á la Asociación su ayuda para conseguir los datos relacionados con el objeto de la Asociación.

II. A recomendar, por conducto de la Secretaría de Relaciones, que el servicio Consular Mexicano facilite la circulación de las publicaciones procedentes de la Asociación y le comunique, si fuere procedente, los informes que ésta solicitare y que fueren estrictamente relacionados con su objeto.

III. A facilitar á la Asociación todos los datos existentes en las Secretarías de Estado, previa petición y estrictamente relacionados con su objeto y que no tuvieren carácter de reservados; es decir, todos los datos estadísticos y documentos que estuvieren al servicio público.

Art. IV. La "Asociación Financiera Internacional," abrirá un registro en que inscribirá las propiedades de todo género que le fueren presentadas con tal objeto, con todos los detalles proporcionados por los mismos interesados, los cuales rectificará y aumentará por medio de sus Agentes en toda la República y en el extranjero; y suministrará estos datos, cuando para ello fuere requerida, con arreglo á sus Estatutos.

Art. V. Los informes suministrados por la Agencia Financiera Internacional tendrán siempre el carácter de privados y en ningún caso podrán ser considerados como semioficiales ú oficiales, ni motivarán responsabilidad alguna para el Gobierno de la Nación.

Art. VI. La Compañía que el Sr. Castellot formará será establecida con la aprobación del Supremo Gobierno.

Art. VII. La Compañía que se formare y sus sucesores legales, serán considerados siempre como mexicanos en lo que á este Contrato se refiere, aun cuando todos ó alguno de sus miembros fueren extranjeros; y estarán sujetos á la jurisdicción de los tribunales de la República, en todos los negocios cuya causa y acción tengan lugar dentro de su territorio.

Nunca podrán alegar, respecto de los asuntos relacionados con este Contrato, derecho alguno de extranjería bajo cualquier forma que sea, y sólo tendrán el derecho de hacer valer los que las leyes de la República conceden á los mexicanos, no pudiendo, por consiguiente, tener ingerencia alguna en dichos asuntos, los Agentes diplomáticos extranjeros.

Art. VIII. El Gobierno tendrá el derecho de nombrar dos de los cinco miembros de que se compondrá su consejo de Administración, y además un Inspector, que tendrá el derecho que el Código de Comercio concede á los comisarios de las Sociedades Anónimas y será remunerado con la misma suma que correspondiere á uno de los Consejeros de la Compañía.

Art. IX. Este contrato durará veinte años, á contar desde la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

Art. X. Este Contrato caducará:

I. Por no establecerse en el término de un año, contado desde la publicación de este Contrato, la Asociación á que se refiere.

II. Por traspasar este Contrato á Compañía ó particulares, sin la anuencia previa del Gobierno.

III. Por traspasar, enajenar ó hipotecar los derechos del presente Contrato á un Gobierno ó Estado extranjero, así como por admitirlo como socio en la Asociación.

IV. Por no dar cumplimiento á lo que previene la fracción I del artículo II.

Art. XI. La caducidad será declarada administrativamente; pero en todo caso, se dará á la Asociación un plazo corto y prudente para exponer su defensa.

Art. XII. El gasto de estampillas que debe llevar este Contrato, conforme á la ley del timbre, será cargado por el interesado.

Es hecho por duplicado en la Ciudad de México, á veintinueve de Abril de mil novecientos cinco.—

B. *Escontría*.—Rúbrica.—*José Castellot*.—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 3 de 1905.—*A. Aldasoro*, Subsecretario.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.

Estampillas por valor de \$ 20, veinte pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Carlos Garza Cortina, en la del Sr. Jesús Valderrain, para el aprovechamiento, como riego de las aguas del río Mayo, del Estado de Sonora.

Art. 1º Se autoriza al Sr. Jesús Valderrain, para que por sí ó por medio de la Compañía que al efecto organice y sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, pueda ejecutar las obras hidráulicas necesarias para utilizar como riego hasta la cantidad de 4500 litros de agua por segundo, como máximo del río Mayo, en el Distrito de Alamos, del Estado de Sonora, en el trayecto del río comprendido entre los puntos denominados Capusari y Samicari y cuya extensión es de quince kilómetros.

Art. 2º El concesionario queda obligado á presentar á la Secretaría de Fomento, dentro del término que fija el artículo siguiente, el proyecto de las obras hidráulicas con una memoria descriptiva y los planos y perfiles necesarios para la mayor claridad de los detalles del proyecto.

Art. 3º Los reconocimientos del terreno para la localización de las obras hidráulicas, los comenzará el concesionario dentro de seis meses, contados desde la fecha de la promulgación del presente contrato, y dentro del plazo de doce meses, contados desde la misma fecha, presentará á la Secretaría de Fomento los planos y perfiles relativos á dichas obras, por duplicado y á escala métrica decimal apropiada, con el visto bueno del Inspector que se nombre, solicitando la aprobación de dicha Secretaría.

El duplicado de los planos se devolverá al concesionario con la nota de haber sido ó no aprobados, y el otro ejemplar quedará en los archivos de la Secretaría.

Art. 4º Dentro del plazo de 24 meses contados desde la fecha de la promulgación del Contrato, el concesionario dará principio á la construcción de las obras, las que deberán quedar terminadas, á más tardar, dentro de los siete años contados desde la misma fecha.

Art. 5º Una vez concluidas las obras hidráulicas y eléctricas, aprobadas por la Secretaría de Fomento y hecha por ésta la declaración correspondiente, se expedirá al concesionario el título que le asegure el derecho al uso y aprovechamiento de las aguas, objeto de este contrato.

Art. 6º El concesionario podrá construir sobre los canales que establezca los puentes que juzgue necesarios para el tráfico particular, presentando previamente los planos á la Secretaría de Fomento para su debida aprobación, y quedará obligado á construir, también por su cuenta, los puentes que demande el tráfico local ó general, siempre que atraviese con sus canales algún camino, calzada ó vía de uso público, presentando los planos respectivos y recabando la previa aprobación correspondiente, ya sea de la Secretaría de Fomento y del Gobierno del Estado de Sonora ó ya de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, según el caso.

Art. 7º El concesionario queda sujeto en lo que se refiere al presente Contrato, á la inspección del Ingeniero que nombre la Secretaría de Fomento, y obligado á contribuir para ayu la de los gastos de inspección con la suma de \$ 100 cien pesos mensuales, que enterará adelantada en la Tesorería General de la Federación, desde la fecha en que debe dar principio á los trabajos de reconocimiento y tra-

zo para la localización de las obras hasta la conclusión y entrega definitiva de las mismas.

En caso de que el concesionario no cumpla con lo prevenido en el presente artículo, conviene en que se le aplique la facultad económico-coactiva.

Art. 8º El concesionario tendrá el derecho de vía por la anchura hasta seis metros en toda la extensión de sus canales, á uno y otro lado de ellos, además del ancho de los mismos canales.

(Continuará)

SECCION DE AVISOS

NO SERA UD. ENGAÑADO.

Que siempre hay fullerías y fraudes en abundancia, es cosa que todo el mundo sabe; pero rara vez ó nunca se encuentra que una importante casa comercial los cometa, sea cual fuere la clase de su giro. No puede haber éxito permanente de alguna clase, cuando está basado en la mala fé ó engaño. Esto nunca se ha visto ni se verá. Los que intenten los fraudes, son sencillamente tontos y pronto sufren el castigo que se merecen. Sin embargo, hay muchas personas que temen comprar ciertos artículos anunciados por temor de ser embaucados y engañados; especialmente se resisten á dar confianza á las manifestaciones que se publican sobre los méritos de ciertas medicinas. El muy eficaz remedio, conocido bajo el nombre de

PREPARACION DE WAMPOLE

es un artículo que se puede comprar con tanta seguridad y garantía como la harina, artefactos de seda ó algodón, siempre que procedan de una fábrica con reconocida reputación. No nos convendría exagerar de manera alguna sus buenas cualidades ó representarla como con las que no le correspondan; pero tampoco necesitamos de tal ardid. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre, y eman valiosa debe ser tal combinación de estos importantes reactivos medicinales, es cosa patente á todo el mundo. Es de inapreciable valor en casos de Insomnio, Anemia, Esferofula, Mala Digestión, Enfermedades Demacrantes, Afecciones de la Sangre y los Pulmones. "El Sr. Dr. Fernando López, de México, dice: Tengo el gusto de decirles, que considero la Preparación de Wampole de mucha utilidad, para restaurar el organismo por su fácil asimilación." La ciencia no puede proporcionar cosa mejor y acaso nada tan bueno. Es un remedio que bien puede referirse ó sus antecedentes. "Nadie sufre un desengaño con esta." Cuidado con las imitaciones y sustituciones. En todas las Droguerías y Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1º de Julio á 28 de Diciembre de 1905.

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Por disposición del C. Lic. Francisco Flores, Juez de primera instancia de este Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes sucesorios del Sr. Simón Ibarra vecino que fué del Municipio de Santiago Tlachichilco, para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan, Septiembre 22 de 1905.—*Emilio Tapia*, Srio.

3-1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Septiembre 22 de 1905.—Recibido, Septiembre 25 de 1905.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN

EDICTO.

En la Sección primera del juicio testamentario á bienes del finado Alejandro Zapata, vecino que fué de Zoquiquipán, se han proveído dos autos que á la letra dicen:

"En la misma fecha veinticinco de Agosto de mil novecientos cinco el C. Lic. Agustín C. Benítez, Juez de primera instancia de este Distrito que actúa con Secretario dijo: Visto lo expuesto en la junta á que se refiere el acta que antecede, por los interesados Gabina, Teófila y Gabino Zapata, mayores de catorce años pero menores de veintinueve, con fundamento en los artículos 1682, 1708 y 1714, del Código de Procedimientos Civiles; 388 fracción II, y 431 del Código Civil, se confirma el nombramiento de tutor hecho por los mismos interesados en la persona del Sr. Teófilo Chávez, á quien se hará saber dicho nombramiento para que previa su aceptación y protesta se le discierna el cargo con relevo de garantía por no estar en posesión de los bienes.....—En seguida se cierra y autoriza la presente acta. Doy fé.—*Agustín C. Benítez*.—*Aldegundo Ramírez*, Srio.—Rubricados."

"En seguida [Septiembre dieciocho de mil novecientos cinco] el C. Lic. Agustín C. Benítez Juez de primera instancia de este Distrito que actúa con Secretario, dijo: Vista la aceptación y protesta que antecede, otorgada por el Sr. Teófilo Chávez, como tutor de los menores Teófila, Gabina y Gabino Zapata, con fundamento en los artículos 431, 433 y 460, del Código Civil y 1457, y 1488 del Código de procedimientos Civiles, el suscrito Juez debía de discernir y lo discierne dicho cargo al referido Señor Chávez, confiriéndole todas las facultades é imponiéndole las obligaciones inherentes al mismo cargo conforme á las leyes; expídanse los testimonios que pidieren y fueren de darse y publíquese este auto así como el de veinticinco de Agosto último en el "Periódico Oficial" del Estado y en el "Heraldo" que se edita en Pachuca poniéndose copia de este auto en el registro correspondiente.... Se cerró y autorizó la presente acta. Doy fé.—*Agustín C. Benítez*.—*Aldegundo Ramírez*, Srio.—Rubricados."

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para que se publique tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado. Metztlán, Septiembre dieciocho de mil novecientos cinco.—*Aldegundo Ramírez*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Metztlán.—Derechos enterados, Septiembre 23 de 1905.—Recibido, Septiembre 27 de 1905.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de este Distrito, C. Lic. Rafael Martínez, se citan á las personas que designa el artículo 1,522 del Código de Procedi-

mientos Civiles, para que concurren á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes pertenecientes á la sucesión intestada del Sr. Felipe García, vecino que fué de esta ciudad, la cual tendrá lugar á las 10 diez de la mañana del quinto día útil siguiente al de la última publicación del presente que por tres veces consecutivas se hará en los periódicos "Oficial" del Estado y "Heraldo" de la ciudad de Pachuca.

En cumplimiento de lo dispuesto, se expide el presente en Tulancingo, á 19 diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco. Doy fé.—*Isidro R. Dueñas*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Septiembre 20 de 1905.—Recibido, Septiembre 21 de 1905.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN

En cumplimiento de lo mandado por el Señor Juez de primera instancia del Distrito, en el juicio testamentario de la Sra. Crispina Godines, vecina que fué de esta ciudad, se convoca á todas las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que se presenten á deducirlo en este Juzgado dentro de los treinta días contados desde aquel en que se publique este edicto por tercera vez en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapán, Septiembre 13 de 1905.—*Gilberto Bárcena*, Srio.

3-2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Septiembre 15 de 1905.—Recibido, Septiembre 21 de 1905.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO

EDICTO.

El C. Lic. Refugio M. Mercado Juez de primera Instancia del Distrito en los autos del juicio testamentario de la Sra. María Razo vecina que fué de esta villa, por auto de esta fecha mandó entre otras cosas: que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y en "El Heraldo" de la ciudad de Pachuca, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia para que lo deduzcan en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el primero de los citados periódicos.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" expido el presente.

Molango, Septiembre 11 de 1905.—*Ciro C. Lozano*, Srio.

3-3

Recibido, Septiembre 18 de 1905.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO

EDICTO.

El C. Lic. Refugio M. Mercado Juez de primera Instancia del Distrito en los autos del juicio testamentario del Sr. Francisco Juárez vecino que fué de Ixmolinla de esta jurisdicción, por auto de fecha primero del que cursa mandó entre otras cosas: que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia para que dentro de los treinta días siguientes á la última publicación se presenten á deducirlo apercibidos de que les parará el perjuicio á que hubiere lugar si no lo verifican.

Y para su publicación en el periódico citado expido el presente.

Molango, Septiembre 2 de 1905.—*Ciro C. Lozano*, Srio.

3-3

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Septiembre 12 de 1905.—Recibido, Septiembre 18 de 1905.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

El C. Lic. Isaac Rivera Juez de primera Instancia del Distrito, que conoce del juicio intestamentario de Don Manuel Fuentes, vecino que fué de la Municipalidad de Tequisquiác perteneciente al Distrito de Zumpango, por auto de ayer mandó entre otras cosas: que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y en "El Heraldó" que se edita en la ciudad de Pachuca, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia, á fin de que se presenten á este Juzgado á deducir el que les asista, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente.

Tula de Allende, á 7 de Septiembre de 1905.—*Timoteo J. García*, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Septiembre 12 de 1905.—Recibido, Septiembre 15 de 1905.—*Quiroz*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO.

Por disposición del C. Juez de lo civil del Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes sucesorios del Sr. Lic. Ignacio M. Arciniega, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten ante este Juzgado á deducir el que les asista dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, cinco de Septiembre de mil novecientos cinco.—*Amador Castañeda*, Srío. 3—3

Recibido, Septiembre 19 de 1905.—*Quiroz*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Por disposición del C. Juez de lo civil del Distrito, se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios del Sr. Mauricio Gómez, vecino que fué de Tizayuca, para que se presenten ante este Juzgado á deducir el que les corresponda dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, veintitres de Agosto de 1905.—*Amador Castañeda*, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 19 de 1905.—Recibido, Septiembre 19 de 1905.—*Quiros*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

EDICTO.

En los autos del intestado á bienes de la Sra. Cayetana Rodríguez, el C. Lic. Francisco Flores Juez de primera instancia de este Distrito, ha mandado citar á todos los que tengan interés en la herencia, para la facción de inventarios y avalúo de los bienes; señalando para esta diligencia las diez de la mañana del quinto día útil posterior á la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto se expide el presente en Actopan, á quince de Septiembre de mil novecientos cinco.—*Emilio Tapia*, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Septiembre 15 de 1905.—Recibido, Septiembre 18 de 1905.—*Quiroz*.

MINERIA

COMPAÑIA EXPLOTADORA DE LAS MINAS.—JACALA.

CONVOCATORIA

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

El Consejo de Administración de la "Compañía Explotadora de las Minas de Jacala," en sesión de hoy, ha tenido á bien citar á Asamblea General de accionistas, que tendrá lugar, en esta villa, casa del Presidente, el día 14 del entrante mes de Octubre, para tratar los siguientes puntos:

Primero. Deliberar sobre las reformas de algunos artículos de los estatutos.

Segundo. Resolver sobre el arrendamiento ó venta de la Negociación.

Jacala, 19 de Septiembre de 1905.—El Presidente, *Franco Mayorga*.—*Eduardo Cisneros*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Septiembre 20 de 1905.—Recibido, Septiembre 25 de 1905.—*Quiroz*.

DIVERSOS

AVISO.

Habiéndose extraviado accidentalmente antes de venderse, los boletos de color números 11, 36, 37, 44, 69, 86, 90 y 98 de una rifa que voy á hacer de siete servilletas de calado para juego de thé, no jugarán esos boletos en la rifa, sino otros de papel blanco en que se van á reponer.

Pachuca, Septiembre 22 de 1905.—*Guadalupe Martínez*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 23 de 1905.—Recibido, Septiembre 23 de 1905.—*Quiroz*.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

AVISO

OCTAVA ALMONEDA

No habiendo tenido efecto por falta de postores la séptima almoneda de remate de la finca rústica sin nombre ubicada en la calle de "Salazar" de esta ciudad embargada al Sr. Joaquín Salas por adeudo de contribuciones á la Hacienda Pública del Estado se saca la referida finca á octava almoneda en su misma calidad de remate para el día cinco del mes de Octubre próximo entrante á las diez de la mañana, cuyo acto se verificará en los estrados de esta Administración, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$183.34 es. *ciento ochenta y tres pesos treinta y cuatro centavos* que resulta después de haber hecho las deducciones legales sobre el valor del empadronamiento de dicha finca en la inteligencia de que serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones prescritas por la ley.

Huichapan, 22 veintidos de Septiembre de 1905.—*Aureliano del Rosal*. 3—1

Recibido, Septiembre 25 de 1905.—*Quiroz*.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZIMAPAN

AVISO.

Como bien mostrenco se halla en depósito por disposición de esta oficina una burra prieta con ería del mismo color, la primera marcada en la pierna izquierda con el fierro estampado al margen del expediente, la que ha sido valuada por peritos en la cantidad de quince pesos.

Lo que se hace saber para los efectos legales
Zimapan, Septiembre 23 de 1905.—*Severo Espino*.—*Martín Zenil*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Septiembre 23 de 1905.—Recibido, Septiembre 27 de 1905.—*Quiroz*.

DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUASCA

AVISO.

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrenco se encuentra depositada en el Corral de Consejo una yegua colorada como de doce años con los ferros que constan en el expediente respectivo y la cual ha sido valuada por peritos en la cantidad de diez pesos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 680 del Código Civil vigente.

Huasca, Septiembre 21 de 1905.—*Francisco S. Sánchez.*
—*Juan B. Wilchis*, Srio. 28—12—28

Recaudación de Rentas.—Huasca.—Derechos enterados, Septiembre 18 de 1905.—Recibido, Septiembre 23 de 1905.—*Quiroz.*

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA DEL ESTADO DE HIDALGO. S. A.

DIVIDENDO NÚM 90

El Consejo de Administración de esta Compañía ha decretado el pago del dividendo núm. 90 a razón de dos pesos por acción, desde el día 26 de Septiembre actual, a los Señores Accionistas de la misma.

El pago se hará en México, en el despacho de la Compañía, calle de San Bernardo núm. 11, y en Pachuca, en el despacho del Sr. Don Enrique G. Greaves, calle de Hidalgo núm. 52, a los Señores Accionistas que tengan cambiados sus títulos por los de nueva emisión, y que consten registrados en el libro de accionistas de la Compañía.

En ambos despachos se proporcionan los esqueletos de recibos correspondientes.

El mismo Consejo, para no inducir a error a los Señores Accionistas al aumentar el dividendo de este mes, ha juzgado conveniente advertirles, que este aumento será hecho en lo sucesivo al fin de cada trimestre, mientras que los ingresos de la Negociación lo permitan.

México, a 25 de Septiembre de 1905.—*Agustín Quintanilla*, Srio. 28—4—12

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 26 de 1905.—Recibido, Septiembre 26 de 1905.—*Quiroz.*

COMPANIA DE AGUAS DE PACHUCA

Sociedad Anónima en liquidación

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a los Señores Accionistas de esta Compañía para que concurren a la sexta Asamblea general que se verificará el día 30 de Septiembre próximo, a las 3 p. m. en la casa número 4 de la segunda calle de la Providencia, de esta ciudad, de acuerdo con la siguiente

ORDEN DEL DIA.

I. Dar cuenta la Comisión Liquidataria del progreso de la liquidación.

II. Presentación de las cuentas correspondientes.

III. Sortear la suma de veinte mil pesos entre los bonos emitidos existentes.

IV. Decretar el pago de dos cupones de interés.

México, Agosto 25 de 1905.—Por la Comisión, *R. Honey*. 10—8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 28 de 1905.—Recibido, Agosto 28 de 1905.—*Quiroz.*

TESORERIA MUNICIPAL DE TULANCINGO

PRIMERA ALMONEDA

El día 3 del entrante, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la Tesorería Municipal, el remate de los bienes embargados al Sr. Lauro M. Ruz, por adeudo de contribuciones; consistentes en un barril de jerez, marca "Carrasco," dos cajas sidra, 112 botellas, marca "Valle Ballina y Fernández" y una estufa para cocina, marca "Cinch," valados en \$86.60 es.

La persona que se interese a dichos objetos, puede pasar al local de esta oficina, el día y hora señalados, en la inteligencia que será postura admisible la que llegue a las tres cuartas partes del valor, que es de \$86.60 es. ochenta y seis pesos sesenta centavos.

Tulancingo, Septiembre 18 de 1905.—*Alberto González.*

3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Septiembre 18 de 1905.—Recibido, Septiembre 20 de 1905.—*Quiroz.*

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

AVISO

TERCERA ALMONEDA

Como ni en la segunda almoneda señalada para hoy, tuvo efecto el remate del predio rústico de Don Antonio Hernández vecino del pueblo de San Agustín del Municipio de Alfajuecan, embargado para cubrir un adeudo de contribuciones que tiene con la Hacienda Pública, otra vez se saca a tercera almoneda el predio de que se trata, en su misma calidad de remate. El acto se verificará en esta Administración, en donde se ministrarán a los postores los datos relativos, a las diez de la mañana del día 3 del entrante Octubre, advirtiéndose que el valor fiscal del predio es el de \$266.00 es. y que hechas las deducciones que previene la ley, queda para esta almoneda el precio de \$215.46 es. y que será postura admisible la que venga acompañada del efectivo correspondiente o papel de abono en su caso y cubra las tres cuartas partes de la cantidad que se anuncia.

Lo que hago saber al público en demanda de postores
Ixmiquilpan, Septiembre 13 de 1905.—*Carmen Hernández.*

3—3

Recibido, Septiembre 18 de 1905.—*Quiroz.*

300 Pesos mensuales todos pueden ganarlos vendiendo hermosísimas novedades artísticas.

84

Escribid en seguida a Pennellypes Cía.—Milán, (Italia.)

¡¡ REDUCCION DE TIEMPO !!

PACHUCA A MEXICO

LA LINEA CORTA ENTRE MEXICO Y PACHUCA, ES POR LA VIA DEL

FERROCARRIL CENTRAL MEXICANO

CINCUENTA MINUTOS MENOS

DEL TIEMPO QUE EMPLEA CUALQUIERA OTRO

Dos trenes diarios, uno en la mañana y uno en la tarde, entre México y Pachuca; así también un Tren directo entre México, Tulancingo y viceversa:

Salida de México...	7.55 a. m.	Llega a Pachuca...	10.05 a. m.
" " México...	4.25 p. m.	" " Pachuca...	6.35 p. m.
" " Pachuca...	7.25 a. m.	" " México...	9.35 a. m.
" " Pachuca...	4.20 p. m.	" " México...	6.35 p. m.
" " México...	7.55 a. m.	" " Tulancingo...	12.01 p. m.
" " Tulancingo...	2.20 p. m.	" " México...	6.35 p. m.

Los trenes que salen de México a las 7.55 a. m. y de Pachuca a las 4.20 p. m. llevan carros-salón Pullman con gabinete de fumar, pudiendo usar estos carros los pasajeros que tengan boletos de primera clase.

W. D. MURDOCK,

A. G. de P., México, D. F.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

(1^o de Iturbide núm. 9.)